de una contratación con una duración mínima de veinticuatro meses.»

Siete. Se adiciona un nuevo párrafo in fine al artículo 23.1, con el siguiente tenor literal:

«A los solos efectos del seguimiento de estas ayudas y, en su caso, posible reintegro de las mismas, el período mínimo de mantenimiento de las nuevas contrataciones de carácter indefinido incentivadas, así como de las transformaciones de contratos de duración determinada en indefinidos, será de 1.095 días efectivos.»

Disposición transitoria. Aplicación retroactiva.

Las condiciones y requisitos recogidos en el presente Decreto resultarán de aplicación a las solicitudes que se presenten respecto a los contratos de carácter indefinido, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, o transformación de contratos de duración determinada en indefinidos, cuya formalización se haya realizado a partir del 1 de julio de 2010.

Disposición final primera. Desarrollo normativo y ejecución.

Se faculta al Consejero de Empleo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de diciembre de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 2 de diciembre de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la mejora de la Sanidad Vegetal mediante la aplicación de técnicas de Control Integrado a través de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs) (BOJA núm. 254, de 30.12.2011).

Advertido error en la Orden de 2 de diciembre de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la mejora de la Sanidad Vegetal mediante la aplicación de técnicas de Control Integrado a través de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs), publicada en el BOJA núm. 254, de 30 de diciembre de 2011, se procede a su subsanación mediante la siguiente corrección:

- En la página 33, en el Cuadro resumen de las bases reguladoras de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva, en el número 5 «Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4)», en el apartado 5.a) «Cuantía», donde dice:

«Las ayudas a los medios fitosanitarios no serán decrecientes y se sumarán en cada campaña a las previstas para la remuneración del personal técnico, manteniéndose durante las cinco campañas en la cuantía máxima de 751 euros/mes.»

- Debe decir:

«Las ayudas a los medios fitosanitarios no serán decrecientes y se sumarán en cada campaña a las previstas para la remuneración del personal técnico, manteniéndose durante las cinco campañas en la cuantía máxima de 751 euros/campaña.»

Sevilla, 17 de enero de 2012.